**CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDIA
DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL**

**ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN**

**Novena reunión**

**Sede de la UNESCO, Sala I**

**5 a 7 de julio de 2022**

**Punto 9 del orden del día provisional:**

**Reflexión global sobre los mecanismos de inscripción de la Convención y propuestas de revisión de las Directrices Operativas**

|  |
| --- |
| **Resumen**Se pide a la presente reunión de la Asamblea General que apruebe las propuestas de revisión de las Directrices Operativas para aplicar las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta (reuniones de la Parte I, Parte II y Parte III) en el marco de la reflexión global sobre los mecanismos de inscripción de la Convención.**Decisión requerida:** párrafo 7 |

**Introducción**

1. Se pide a la presente reunión de la Asamblea General que apruebe las revisiones propuestas de las Directrices Operativas con el fin de aplicar las recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta (en adelante "el grupo de trabajo") en el marco de la reflexión global sobre los mecanismos de inscripción de la Convención[[1]](#footnote-1). El objetivo de la reflexión global era reflexionar sobre la intención y el propósito de los mecanismos de las Listas y buscar soluciones a una serie amplia de cuestiones interrelacionadas identificadas a lo largo de una década de su aplicación.
2. Tras la puesta en marcha de la reflexión global, por parte de la decimotercera reunión del Comité en 2018 con el apoyo financiero de Japón, la decimocuarta reunión del Comité identificó los siguientes puntos principales de reflexión[[2]](#footnote-2): (a) el enfoque general de los mecanismos de inscripción; (b) cuestiones relacionadas con los criterios de inscripción; (c) cuestiones relacionadas con el seguimiento de los elementos inscritos; y (d) metodología para la evaluación de candidaturas (documento [LHE/19/14.COM/14](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-19-14.COM-14-EN.docx) y Decisión [14.COM 14](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/14)).
3. La reflexión fue un proceso inclusivo con una serie de pasos, tanto consultas con expertos como debates intergubernamentales, como se resume a continuación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Fechas** | **Reuniones** | **Resultados** |
| Del 4 al 9 de diciembre de 2017 | **Duodécima reunión del Comité**El Comité expresó la necesidad de una reflexión general sobre la intención y el propósito de los mecanismos de inscripción. | Decisión [12.COM 14](https://ich.unesco.org/en/Decisions/12.COM/14) |
| Del 26 de noviembre al 1 diciembre de 2018 | **Decimotercera reunión del Comité**El Comité inició una reflexión global sobre los mecanismos de inscripción de la Convención.  | Decisión [13.COM 10](https://ich.unesco.org/en/Decisions/13.COM/10) |
| Del 9 al 14 de diciembre de 2019 | **Decimocuarta reunión del Comité**El Comité mantuvo un debate preliminar, que permitió comprender las orientaciones que debían seguirse durante la reflexión. | Decisión [14.COM 10](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/10)Decisión [14.COM 14](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/14) |
| Del 8 al 10 de septiembre de 2020 | **Octava reunión de la Asamblea General**La Asamblea General formalizó un proceso de diálogo en la evaluación de las candidaturas. Se trata de una “cosecha temprana” de la reflexión basada en la experiencia positiva obtenida en el ciclo de 2019, que incluyó esta posibilidad de forma experimental. | Resolución [8.GA 10](https://ich.unesco.org/en/Decisions/8.GA/10) |
| Del 14 al 19 de diciembre de 2020 | **Decimoquinta reunión del Comité**El Comité, que se reunió en un orden del día reducido debido a la pandemia de COVID-19, debatió los retos del actual sistema de límites máximos y prioridades anuales. | Decisión [15.COM 9](https://ich.unesco.org/en/Decisions/15.COM/9) |
| Del 26 de marzo al 11 de abril de 2021 | **Encuesta para expertos**La Secretaría realizó una encuesta en línea a unos 200 expertos para recabar su opinión sobre los principales problemas detectados en los mecanismos de inscripción, así como sobre los posibles enfoques para encontrar soluciones. | [Resultados de la encuesta](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-21-EXP-5-EN.docx)[Recopilación](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-21-EXP-INF.1.pdf) de las respuestas a la encuesta |
| 7, 26 y 27 de mayo de 2021 | **Reunión de expertos de categoría VI**Se invitó a los expertos a reflexionar y dar su opinión sobre cuatro temas principales de reflexión. Entre las sesiones plenarias se celebraron una serie de sesiones de grupos de trabajo. | Documento [LHE/21/EXP/7](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-21-EXP-7-EN.docx) |
| 8 y 9 de julio de 2021 | **Parte I de la reunión del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta**El grupo de trabajo debatió las recomendaciones de la reunión de expertos de Categoría VI con el fin de decidir un enfoque general para la reforma de los mecanismos de inscripción de la Convención. | Documento [LHE/21/16.COM WG/ Recommendations](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-21-16.COM_WG-Recommandations_EN.docx)  |
| 9 y 10 de septiembre de 2021 | **Parte II de la reunión del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta**Sobre la base de la Parte I de la reunión, el grupo de trabajo adoptó una serie de recomendaciones sobre cuestiones de reflexión prioritarias para su examen en la decimosexta reunión del Comité. | Documento [LHE/21/16.COM WG/ Recommendations](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-21-16.COM_WG-Recommandations_EN.docx)  |
| Del 13 al 18 de diciembre de 2021 | **Decimosexta reunión del Comité**El Comité recomendó a la Asamblea General que revisara las Directrices Operativas sobre la base y reflejando el espíritu de las recomendaciones de la Parte I y la Parte II de la reunión del grupo de trabajo. | Decisión [16.COM 14](https://ich.unesco.org/en/Decisions/16.COM/14) |
| 25 y 26 de abril de 2022 | **Parte III de la reunión del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta**El grupo de trabajo adoptó una serie de recomendaciones sobre cuestiones adicionales, identificadas por la Parte I y la Parte II de su reunión, así como por la decimosexta reunión del Comité. | Documento [LHE/22/17.COM WG/ Recommendations](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-22-17.COM_WG-Recommendations_EN.docx)  |
| 1 de julio de 2022 | **Quinta reunión extraordinaria del Comité**El Comité recomendó a la Asamblea General que revisara las Directrices Operativas sobre la base y reflejando su espíritu de las recomendaciones de la Parte III de la reunión del grupo de trabajo. | Decisión [5.EXT.COM 4](https://ich.unesco.org/en/Decisions/5.EXT.COM/4) |
| Del 5 al 7 de julio de 2022 | **Novena reunión de la Asamblea General**Sepide a la presente reunión de la Asamblea General que examinelas revisiones propuestas de las Directrices Operativas para aplicar las recomendaciones del grupo de trabajo (Partes I, II y III). | Proyecto de Resolución 9.GA 9 (véase más adelante) |

1. El proceso de reflexión de fondo se llevó a cabo por un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, que fue convocado en una reunión de tres partes:

Parte I (del 8 al 9 de julio de 2021) y Parte II (del 9 al 10 de septiembre de 2021)

a. El grupo de trabajo se centró en tres cuestiones fundamentales de la reflexión, tal y como solicitó específicamente el Comité: el criterio R.2, los procedimientos específicos para retirar o traspasar elementos de las Listas y entre ellas, y la ampliación de las candidaturas multinacionales. Las recomendaciones de la Parte I y la Parte II (documento [LHE/21/16.COM 14](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-21-16.COM-14-EN.docx)) se presentaron en forma de revisiones de las Directrices Operativas, a la decimosexta reunión del Comité que, a su vez, recomendó que la Asamblea General revisara las Directrices Operativas sobre la base de dichas recomendaciones y reflejando su espíritu (Decisión [16.COM 14](https://ich.unesco.org/en/Decisions/16.COM/14)).

Parte III (del 25 al 26 de abril de 2022)

b. El grupo de trabajo abordó cuestiones relacionadas con el número anual de expedientes (incluidos aspectos relacionados como la composición y los métodos de trabajo del Órgano de Evaluación y otras cuestiones técnicas que se consideró que requerían una mayor reflexión). Las recomendaciones de la Parte III (documento [LHE/22/5.EXT.COM/4](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-22-5.EXT.COM-4_EN.docx)), se presentaron también en forma de revisiones de las Directrices Operativas, a la quinta reunión extraordinaria del Comité que, a su vez, recomendó a la Asamblea General que revisara las Directrices Operativas sobre la base de esas recomendaciones y reflejando su espíritu (Decisión 5.EXT.COM 4).

1. Las citadas revisiones de las Directrices Operativas se presentan en el [anexo](#ANEXO) a la atención de la presente reunión de la Asamblea General.
* Los textos resaltados en gris corresponden a las revisiones recomendadas por la decimosexta reunión del Comité, basadas en las recomendaciones de las Partes I y II de las reuniones del grupo de trabajo.
* Los textos resaltados en azul se refieren a las revisiones recomendadas por la quinta reunión extraordinaria del Comité, sobre la base de las recomendaciones de Parte III de las reuniones del grupo de trabajo.
1. Una serie de recomendaciones formuladas por el grupo de trabajo no se reflejan en forma de revisiones de las Directrices Operativas. En su lugar, se aplicarán a través de las revisiones de los formularios de candidatura (por ejemplo, las cuestiones relacionadas con el criterio R.2), a través de las decisiones del Comité (por ejemplo, los ajustes del sistema de prioridades en lo que respecta a los expedientes multinacionales) o como prácticas generales (por ejemplo, el uso de un lenguaje neutro e inclusivo). A este respecto, cabe señalar también que la reflexión global dio lugar a una nueva iniciativa para reflexionar sobre una aplicación más amplia del artículo 18 de la Convención. Esta nueva reflexión incluye la continuación de los debates sobre cómo mejorar el diálogo y la comunicación entre las partes interesadas de la Convención. Con el apoyo de Suecia, está previsto la organización de una reunión de expertos de Categoría VI a principios de 2023 para preparar un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta que se celebrará a finales de 2023.
2. La Asamblea General podría adoptar la siguiente resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 9.GA 9

La Asamblea General,

1. Habiendo examinado el documento LHE/22/9.GA/9 y su anexo,
2. Recordando la Decisión [16.COM 14](https://ich.unesco.org/en/Decisions/16.COM/14) y documento [LHE/21/16.COM 14](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-21-16.COM-14-EN.docx) así como Decisión [5.EXT.COM 4](https://ich.unesco.org/en/Decisions/5.EXT.COM/4) y documento [LHE/22/5.EXT.COM/4](https://ich.unesco.org/doc/src/LHE-22-5.EXT.COM-4_EN.docx),
3. Toma nota de las propuestas de revisión de las Directrices Operativas endosadas por la decimosexta reunión del Comité, basadas en las reuniones de la Parte I y la Parte II del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta;
4. Toma nota además de las propuestas de revisión de las Directrices Operativas endosadas por la quinta reunión extraordinaria del Comité, basadas en la reunión de la Parte III del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta;
5. Agradece a Japón por haber apoyado la reflexión global sobre los mecanismos de inscripción de la Convención;
6. Expresa su agradecimiento al grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, y a los expertos que participaron en la consulta, por su trabajo, dedicación y compromiso;
7. También toma nota de una iniciativa lanzada para reflexionar sobre una aplicación más amplia del artículo 18 de la Convención, agradece además a Suecia por su apoyo a esta iniciativa y pide a la Secretaría que informe de los avances a la décima reunión de la Asamblea General;
8. Decide aprobar las revisiones de las Directivas Operativas que figuran en el anexo de la presente Resolución.

**ANEXO**

**Enmiendas propuestas a las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención**

**Nota 1**: Las presentes propuestas de revisión de las Directrices Operativas resaltadas en gris corresponden a las revisiones endosadas por la decimosexta reunión del Comité (Decisión [16.COM 14](https://ich.unesco.org/en/Decisions/16.COM/14)), sobre la base y reflejando el espíritu de las recomendaciones de las reuniones del grupo de trabajo de la Parte I (8 y 9 de julio de 2021) y de la Parte II (9 y 10 de septiembre de 2021).

**Nota 2**: Las propuestas de revisión resaltadas en azul corresponden a las revisiones que serán endosadas por la quinta reunión extraordinaria del Comité (Decisión [5.EXT.COM 4](https://ich.unesco.org/en/Decisions/5.EXT.COM/4)), sobre la base y reflejando el espíritu de las recomendaciones de la reunión de la Parte III del grupo de trabajo (25 y 26 de abril de 2022).

|  |  |
| --- | --- |
| **Directrices Operativas (edición de 2020)** | **Enmiendas propuestas** |
| **I.3** | **Criterios de selección de programas, proyectos y actividades que reflejan del modo más adecuado los principios y objetivos de la Convención** | **I.3** | [Sin cambio.] |
| 7. | […]P.9 El programa, proyecto o actividad responde principalmente a las necesidades particulares de los países en desarrollo. | 7. | […]~~P.9 El programa, proyecto o actividad responde principalmente a las necesidades particulares de los países en desarrollo.~~[[3]](#footnote-3) |
| **I.6** | **Inscripción ampliada o reducida de un elemento** | **I.6** | [Sin cambio.] |
| 16. | La inscripción de un elemento en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad se puede ampliar a otras comunidades, grupos y, si procede, individuos en el plano nacional y/o internacional, a petición del (de los) Estado(s) Parte(s) en cuyo(s) territorio(s) esté presente el elemento, con el consentimiento de las comunidades, grupos y, si procede, individuos interesados. | 16.1 | La inscripción de un elemento en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad se puede ampliar a otras comunidades, grupos y, si procede, individuos en el plano nacional y/o internacional, a petición del (de los) Estado(s) Parte(s) en cuyo(s) territorio(s) esté presente el elemento~~, con el consentimiento de las comunidades, grupos y, si procede, individuos interesados~~.[[4]](#footnote-4) |
| - | - | 16.2 | Se invita al (a los) Estado(s) Parte(s) a que anuncien sus intenciones de adherirse a la inscripción de elementos existentes de forma ampliada, en momento oportuno, y a través de la página web de la Convención, utilizando el formulario en línea específico para ello.[[5]](#footnote-5) |
| - | - | 16.3 | A nivel internacional, el (los) Estado(s) Parte(s) de quieran adherir debe(n) demostrar que su inclusión en la ampliación cumple todos los criterios exigidos para la inscripción. Las comunidades, grupos y, si procede, individuos interesados que dieron su consentimiento para la candidatura original y las ampliaciones ulteriores deben estar de acuerdo con la ampliación propuesta y con su participación en las medidas de salvaguardia existentes, recientes o actualizadas, junto con las comunidades, grupos y, si procede, individuos interesados recién incorporados y con las autoridades.[[6]](#footnote-6) |
| - | - | 16.4 | A nivel nacional, el Estado Parte debe demostrar que la ampliación cumple los criterios exigidos para la inscripción, habida cuenta de los criterios ya cumplidos en la candidatura original. Las comunidades, grupos y, si procede, individuos interesados que dieron su consentimiento para la presentación de la candidatura original y las ampliaciones ulteriores deben estar de acuerdo con la ampliación propuesta y con su participación en las medidas de salvaguardia existentes, recientes o actualizadas, junto con las comunidades, grupos y, si procede, individuos interesados recién incorporados y con las autoridades.[[7]](#footnote-7) |
| 17. | La inscripción de un elemento en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad se puede reducir a nivel nacional y/o internacional si el (los) Estado(s) Parte(s) en cuyo(s) territorio(s) está presente el elemento así lo solicita(n), con el consentimiento de las comunidades, grupos y, si procede, individuos interesados. | 17.1 | La inscripción de un elemento en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad se puede reducir a nivel nacional y/o internacional si el (los) Estado(s) Parte(s) en cuyo(s) territorio(s) está presente el elemento así lo solicita(n)~~, con el consentimiento de las comunidades, grupos y, si procede, individuos interesados~~.[[8]](#footnote-8) |
| - | - | 17.2. | El (Los) Estado(s) Parte(s) debe(n) demostrar que las comunidades, grupos y, si procede, individuos interesados que se propone suprimir del elemento inscrito dan pruebas de su consentimiento libre, previo e informado acerca de la reducción del elemento.[[9]](#footnote-9) |
| **I.7** | **Presentación de expedientes** | **I.7** | [Sin cambio.] |
| 20. | El formulario ICH-01 deberá utilizarse para las candidaturas a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, el ICH-02 para las candidaturas a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y el ICH-03 para las propuestas de programas, proyectos y actividades que reflejan del modo más adecuado los principios y objetivos de la Convención. | 20.1 | El formulario ICH-01 deberá utilizarse para las candidaturas a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia e incluye una opción para solicitar al mismo tiempo asistencia internacional; este formulario también se utilizará para las candidaturas a la misma lista para inscripción ampliada o reducida a nivel nacional y/o internacional.El formulario ICH-02 deberá utilizarse para las candidaturas a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad; este formulario también se utilizará para las candidaturas a la misma lista para inscripción ampliada o reducida a nivel nacional y/o internacional.El formulario ICH-03 deberá utilizarse para las propuestas de programas, proyectos y actividades que reflejan del modo más adecuado los principios y objetivos de la Convención. |
| - | - | 20.2 | El formulario ICH-01 LR a LSU deberá utilizarse para el traspaso de un elemento de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, e incluye una opción para una solicitud simultánea de asistencia internacional.El formulario ICH-02 LSU a LR deberá utilizarse, adjunto al formulario ICH-11 de los informes periódicos, para el traspaso de un elemento de la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.[[10]](#footnote-10) |
| 21. | Los Estados Partes podrán solicitar una asistencia preparatoria para la preparación de candidaturas a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia y para la elaboración de propuestas de programas, proyectos y actividades que reflejan del modo más adecuado los principios y objetivos de la Convención. | 21. | Los Estados Partes podrán solicitar una asistencia preparatoria, en consulta con las comunidades, grupos y, si procede, individuos interesados[[11]](#footnote-11), para la elaboración de:1. candidaturas a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, ~~y para la elaboración de~~
2. propuestas de programas, proyectos y actividades que reflejan del modo más adecuado los principios y objetivos de la Convención,
3. solicitudes de traspaso de un elemento de una lista a otra[[12]](#footnote-12), y
4. candidaturas de ampliación o reducción de elementos ya inscritos.[[13]](#footnote-13)
 |
| 22. | En lo que respecta a la asistencia preparatoria, el formulario ICH-05 deberá utilizarse para las solicitudes de una asistencia preparatoria destinada a elaborar una candidatura a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia y el formulario ICH-06 para las solicitudes de una asistencia preparatoria destinada a elaborar una propuesta relativa a un programa, proyecto o actividad con miras a su selección y promoción por parte del Comité. Todas las demás solicitudes de asistencia internacional, cualquiera que sea el monto solicitado, se presentarán utilizando el formulario ICH-04. | 22. | ~~En lo que respecta a la asistencia preparatoria, el formulario ICH-05 deberá utilizarse para las solicitudes de una asistencia preparatoria destinada a elaborar una candidatura a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia y el formulario ICH-06 para las solicitudes de una asistencia preparatoria destinada a elaborar una propuesta relativa a un programa, proyecto o actividad con miras a su selección y promoción por parte del Comité. Todas las demás solicitudes de asistencia internacional, cualquiera que sea el monto solicitado, se presentarán utilizando el formulario ICH-04.~~Todas las solicitudes de asistencia preparatoria se presentarán utilizando el formulario ICH-05. Las solicitudes de asistencia internacional se presentarán utilizando el formulario ICH-04, ~~independientemente del monto solicitado[[14]](#footnote-14)~~, excepto en el caso de las solicitudes presentadas simultáneamente con las candidaturas a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o en el marco de la solicitud de traspaso de un elemento de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia. |
| **I.8** | **Evaluación de los expedientes de candidatura** | **I.8** | [Sin cambio.] |
| 27. | Con carácter experimental, la evaluación de las candidaturas a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia y la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, de las propuestas de programas, proyectos y actividades que reflejan del modo más adecuado los principios y objetivos de la Convención y de las solicitudes de asistencia internacional superiores a 100.000 dólares correrá a cargo de un órgano consultivo del Comité, creado de conformidad con el Artículo 8.3 de la Convención, que se denominará “Órgano de Evaluación”. El Órgano de Evaluación formulará recomendaciones al Comité para que éste tome las decisiones correspondientes. El Órgano de Evaluación estará integrado por doce miembros designados por el Comité: seis expertos cualificados en los distintos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial, representantes de Estados Partes no miembros del Comité, y seis representantes de organizaciones no gubernamentales acreditadas, tomando en consideración el principio de la representación geográfica equitativa y los distintos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial. | 27. | ~~Con carácter experimental, l~~[[15]](#footnote-15)La evaluación de las candidaturas a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia y la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, de las propuestas de programas, proyectos y actividades que reflejan del modo más adecuado los principios y objetivos de la Convención y de las solicitudes de asistencia internacional ~~superiores a 100.000 dólares[[16]](#footnote-16)~~ presentadas simultáneamente con las candidaturas a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o en el marco de la solicitud de traspaso de un elemento de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, correrá a cargo de un órgano consultivo del Comité, creado de conformidad con el Artículo 8.3 de la Convención, que se denominará “Órgano de Evaluación”. El Órgano de Evaluación formulará recomendaciones al Comité para que éste tome las decisiones correspondientes. El Órgano de Evaluación estará integrado por doce miembros designados por el Comité: seis expertos cualificados en los distintos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial, representantes de Estados Partes no miembros del Comité, y seis representantes de organizaciones no gubernamentales acreditadas, tomando en consideración el principio de la representación geográfica equitativa y los distintos ámbitos del patrimonio cultural inmaterial. |
| 30. | El Órgano de Evaluación presentará al Comité un informe de evaluación, en el que recomendará:* inscribir o no el elemento propuesto en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, o devolver la candidatura al (a los) Estado(s) Parte(s) solicitante(s) para obtener información complementaria;
* seleccionar o no una propuesta de programa, proyecto o actividad; o devolver la propuesta al (a los) Estado(s) Parte(s) solicitante(s) para obtener información complementaria; o
* aprobar o no la solicitud de asistencia internacional, o devolver la solicitud al (a los) Estado(s) Parte(s) solicitante(s) para obtener información complementaria.
 | 30. | El Órgano de Evaluación presentará al Comité un informe de evaluación, en el que recomendará:* inscribir o no el elemento propuesto (incluidos el traspaso de una lista a otra, la ampliación o la reducción de un elemento ya inscrito) en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, o devolver la candidatura al (a los) Estado(s) Parte(s) solicitante(s) para obtener información complementaria;
* seleccionar o no una propuesta de programa, proyecto o actividad; o devolver la propuesta al (a los) Estado(s) Parte(s) solicitante(s) para obtener información complementaria; ~~o~~
* aprobar o no aprobar la solicitud de asistencia internacional presentada en el marco de la solicitud de traspaso de un elemento de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, o remitir la solicitud al (a los) Estado(s) Parte(s) solicitante(s) para obtener información complementaria;
* aprobar o no la solicitud de asistencia internacional presentada simultáneamente con una candidatura a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, o devolver la solicitud al (a los) Estado(s) Parte(s) solicitante(s) para obtener información complementaria; o
* mantener o suprimir el elemento inscrito en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o en de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, en caso de “seguimiento reforzado”.
 |
| **I.10** | **Examen de expedientes por el Comité** | **I.10** | [Sin cambio.] |
| 33. | En función de los recursos disponibles y de sus capacidades, el Comité determinará con dos años de antelación el número máximo de expedientes que podrán tramitarse durante los dos ciclos siguientes. Este tope se aplicará al conjunto de expedientes constituido por las candidaturas a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardiay la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, por las propuestas de programas, proyectos y actividades que reflejan del modo más adecuado los principios y objetivos de la Convención, y por las solicitudes de asistencia internacional superiores a 100.000 dólares | 33. | En función de los recursos disponibles y de sus capacidades, el Comité determinará con dos años de antelación el número máximo de expedientes que podrán tramitarse durante los dos ciclos siguientes, que en total se fija en un máximo de sesenta.[[17]](#footnote-17) Este tope se aplicará al conjunto de expedientes constituido por las candidaturas a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia y la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, y por las propuestas de programas, proyectos y actividades que reflejan del modo más adecuado los principios y objetivos de la Convención~~, y por las solicitudes de asistencia internacional superiores a 100.000 dólares~~. [[18]](#footnote-18) |
| 34. | En la medida de lo posible el Comité procurará examinar, dentro del límite del tope global establecido, al menos un expediente por cada Estado solicitante, dando prioridad:* + 1. a los expedientes procedentes de Estados que no tengan elementos inscritos, mejores prácticas de salvaguardia seleccionadas o solicitudes de asistencia internacional de más de 100.000 dólares concedidas, y a las candidaturas a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia;
		2. a los expedientes multinacionales; y
		3. a los expedientes procedentes de Estados que tengan menos elementos inscritos, menos mejores prácticas de salvaguardia seleccionadas o menos solicitudes de asistencia internacional de más de 100.000 dólares concedidas que otros Estados que presenten expedientes en el mismo ciclo.

Cuando los Estados solicitantes presenten varios expedientes en un mismo ciclo, tendrán que indicar en qué orden de prioridad desean que se examinen sus expedientes y se les invitará a que den prioridad a las candidaturas a Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia. | 34. | En la medida de lo posible el Comité procurará examinar, dentro del límite del tope global establecido, al menos un expediente por cada Estado solicitante, dando prioridad:1. los expedientes de los Estados que no tuvieron ningún expediente tratado durante el ciclo anterior;[[19]](#footnote-19)
	* 1. a los expedientes procedentes de Estados que no tengan elementos inscritos, mejores prácticas de salvaguardia seleccionadas ~~o solicitudes de asistencia internacional de más de 100.000 dólares concedidas~~, y a las candidaturas a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia;
		2. a los expedientes multinacionales; y
		3. a los expedientes procedentes de Estados que tengan menos elementos inscritos~~,~~ y menos mejores prácticas de salvaguardia seleccionadas ~~o menos solicitudes de asistencia internacional de más de 100.000 dólares concedidas~~ que otros Estados que presenten expedientes en el mismo ciclo.

Cuando los Estados solicitantes presenten varios expedientes en un mismo ciclo, tendrán que indicar en qué orden de prioridad desean que se examinen sus expedientes y se les invitará a que den prioridad a las candidaturas a Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia. |
| 35. | Tras haber examinado los expedientes, el Comité decidirá:* si procede o no inscribir un elemento en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, o si conviene devolver el expediente de candidatura al (a los) Estado(s) solicitante(s) para obtener información complementaria;
* si procede o no seleccionar un programa, proyecto o actividad como mejor práctica de salvaguardia, o si conviene devolver la propuesta al (a los) Estado(s) solicitante(s) para obtener información complementaria; o
* si procede o no conceder una asistencia internacional superior a 100.000 dólares, o si conviene devolver la solicitud al (a los) Estado(s) solicitante(s) para obtener información complementaria.
 | 35. | Tras haber examinado los expedientes, el Comité decidirá:* si procede o no inscribir un elemento en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, o si conviene devolver el expediente de candidatura al (a los) Estado(s) solicitante(s) para obtener información complementaria;
* si procede o no seleccionar un programa, proyecto o actividad como mejor práctica de salvaguardia, o si conviene devolver la propuesta al (a los) Estado(s) solicitante(s) para obtener información complementaria; o
* si procede o no conceder una asistencia internacional presentada simultáneamente con una candidatura a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o en el marco de la solicitud de traspaso de un elemento de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia ~~superior a 100.000 dólares~~ [[20]](#footnote-20), o si conviene devolver la solicitud al (a los) Estado(s) solicitante(s) para obtener información complementaria.
 |
| **I.11** | **Traspaso de un elemento de una lista a otra, o supresión de un elemento de una de las listas** | **I.11** | [Sin cambio.] |
| 38. | Ningún elemento podrá estar inscrito simultáneamente en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia y en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Un Estado Parte podrá pedir que se traspase un elemento de una de esas dos listas a la otra. Esa solicitud, en la que se deberá demostrar que el elemento cumple todos los criterios exigidos para la lista a la que se pide traspasarlo, se presentará de conformidad con los procedimientos y plazos establecidos para las candidaturas.  | 38.1 | Ningún elemento podrá estar inscrito simultáneamente en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia y en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Un Estado Parte podrá pedir que se traspase un elemento de una de esas dos listas a la otra. ~~Esa~~ La solicitud~~, en la que se deberá demostrar que el elemento cumple todos los criterios exigidos para la lista a la que se pide traspasarlo,~~ deberá ser iniciada por el (los) Estado(s) Parte(s) con el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades, grupos y, si procede, individuos interesados[[21]](#footnote-21), y se presentará de conformidad con los procedimientos y plazos establecidos ~~para las candidaturas~~. |
| - | - | 38.2 | Las comunidades, grupos y, si procede, individuos interesados podrán expresar directamente a la Secretaría su deseo de traspasar un elemento de una lista a otra. Dicha solicitud se transmitirá después al (a los) Estado(s) Parte(s) interesado(s) y se informará al Comité en consecuencia.[[22]](#footnote-22) |
| 39. | El Comité suprimirá un elemento de la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia cuando determine, tras haber evaluado la aplicación del plan de salvaguardia, que ese elemento ya no cumple uno o varios de los criterios exigidos para su inscripción en dicha lista. | 39.1 | ~~El Comité suprimirá un elemento de la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia cuando determine, tras haber evaluado la aplicación del plan de salvaguardia, que ese elemento ya no cumple uno o varios de los criterios exigidos para su inscripción en dicha lista~~[[23]](#footnote-23). El Comité traspasará un elemento de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia cuando determine, tras haber evaluado la solicitud de traspaso y habida cuenta de los criterios ya cumplidos en la candidatura original, que el elemento cumple todos los criterios exigidos para su inscripción en esta lista. La solicitud de dicho traspaso, mediante el formulario ICH- 01 LR a LSU, deberá incluir:1. Con relación al criterio U.1: la descripción actualizada del elemento, incluida la justificación de la necesidad de medidas urgentes de salvaguardia;
2. Con relación al criterio U.3: el plan de salvaguardia adecuado;
3. Con relación al criterio U.4: el consentimiento de las comunidades, grupos e individuos interesados que habían acordado la inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.[[24]](#footnote-24)
 |
| - | - | 39.2 | El Comité traspasará un elemento de la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad cuando determine, tras haber evaluado la solicitud de traspaso y habida cuenta de los criterios ya cumplidos en la candidatura original, que el elemento cumple todos los criterios exigidos para su inscripción en esta lista. La solicitud de dicho traspaso, mediante el formulario ICH-02 LSU a LR, deberá incluir:1. Con relación al criterio R.1: la descripción actualizada del elemento, donde se aborden los cambios en su viabilidad con referencia al criterio original U.2;
2. Con relación al criterio R.2: la demostración de la contribución del elemento propuesto a la hora de promover el respeto mutuo y el diálogo entre las comunidades, grupos e individuos, y la indicación de cómo contribuye el elemento al desarrollo sostenible;
3. Con relación al criterio R.3: la evaluación de la aplicación del plan de salvaguardia descrito en el criterio U.3 original mediante los informes periódicos[[25]](#footnote-25) y las medidas de salvaguardia previstas para el futuro;
4. Con relación al criterio R.4: el consentimiento de las comunidades, grupos e individuos interesados que habían acordado la inscripción en la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia[[26]](#footnote-26).
 |
| - | - | 39.3 | El Órgano de Evaluación también podrá recomendar, tras haber evaluado la solicitud de traspaso, que el Comité incluya la experiencia de salvaguardia satisfactoria en el Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia.[[27]](#footnote-27) |
| 40. | Se podrá suprimir un elemento de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad cuando el Comité determine que ya no cumple uno o varios de los criterios exigidos para su inscripción en ella. | 40.1 | Se podrá suprimir un elemento de la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad cuando el Comité determine que ya no cumple ~~uno o varios de los criterios exigidos para su inscripción en ella~~ los criterios exigidos, prestando especial atención a los criterios U.1/R.1 y U.4/R.4[[28]](#footnote-28). La supresión puede ser solicitada por el Estado Parte, las comunidades, los grupos o, si procede, los individuos interesados, o por cualquier otro tercero. Dicha solicitud se tramitará mediante los pasos que se describen a continuación.[[29]](#footnote-29) |
| - | - | 40.2 | 1. La Secretaría registra la solicitud de supresión presentada por una entidad remitente (es decir, Estado Parte interesado, las comunidades, grupos y/o, si procede, individuos interesados, o un tercero).
2. La Secretaría transmite la solicitud de supresión, según el caso, al Estado Parte, a la persona de contacto de la candidatura y a los representantes de las comunidades, grupos y/o, si procede, individuos (señalados en el expediente de candidatura), que podrán facilitar una respuesta e información complementaria.
3. Si la entidad remitente, que no sea un Estado, desea permanecer en el anonimato, la Secretaría transmite una versión editada de la solicitud de supresión original.
4. Si el Estado Parte interesado, tal y como se indicó en el expediente de candidatura, presenta la solicitud de supresión:
	1. La Secretaría recopila información, en particular, con respecto al Artículo 2 de la Convención. A continuación, la solicitud de supresión se transmite directamente al Comité, junto con una respuesta, si la hubiere, del Estado Parte y/o las comunidades, grupos y, si procede, individuos interesados, así como cualquier información que se haya recopilado.
	2. El Comité podrá entonces decidir:
5. Asignar al elemento el estado de “seguimiento reforzado” como medida provisional si considera que se necesita información complementaria.
6. Suprimir el elemento de la lista si considera que la información está completa y hay motivos suficientes para su supresión, con la posibilidad de inscribirlo en un Repositorio del Patrimonio Cultural Inmaterial (fin del procedimiento).
7. En los demás casos:
8. La Secretaría podrá recopilar información, en particular con relación al Artículo 2 de la Convención, y compartir los resultados de dicha información con el Estado Parte interesado y recabar su respuesta, si la hubiere. A continuación, la solicitud de supresión se transmitirá a la Mesa del Comité, que recomendará la inclusión o no del caso en el orden del día de la siguiente reunión del Comité.
9. El Comité podrá entonces decidir:
10. Mantener el elemento en la lista, si considera que la información está completa y no hay motivos suficientes para suprimirlo (fin del procedimiento).
11. Asignar al elemento el estado de “seguimiento reforzado” como medida provisional, si considera que se necesita información complementaria.[[30]](#footnote-30)
 |
| - | - | 40.3 | 1. El Órgano de Evaluación evaluará el elemento al que se le ha asignado el estado de “seguimiento reforzado”, prestando especial atención al Artículo 2 de la Convención, sobre la base de la información complementaria recopilada mediante intercambio y diálogo, según los casos. El Órgano de Evaluación transmitirá su informe y recomendación a la Secretaría.
2. Sobre la base de la recomendación del Órgano de Evaluación, y prestando especial atención a los criterios R.1/U.1 y R.4/U.4, el Comité podrá decidir:
3. Mantener el elemento en “seguimiento reforzado” durante un período determinado si los problemas persisten. El Comité recomienda la aplicación de medidas de conciliación/mediación y especifica una reunión del Comité en la que el Estado Parte informará de la cuestión para que el Comité tome una decisión final.
4. Suprimir el elemento de la lista si hay motivos suficientes para su supresión, con la posibilidad de inscribirlo en un Repositorio del Patrimonio Cultural Inmaterial (fin del procedimiento).
5. Mantener el elemento en la lista, si no hay motivos suficientes para suprimirlo (fin del procedimiento).[[31]](#footnote-31)
 |
| **I.14** | **Asistencia Internacional** | **I.14** | [Sin cambio.] |
| 47. | Las solicitudes de asistencia internacional que no excedan el monto de 100.000 dólares (con excepción de las solicitudes de asistencia preparatoria), así como las solicitudes urgentes de cualquier cuantía, se podrán presentar en todo momento. | 47. | ~~Las solicitudes de asistencia internacional que no excedan el monto de 100.000 dólares (con excepción de las solicitudes de asistencia preparatoria), así como las solicitudes urgentes de cualquier cuantía, se podrán presentar en todo momento.~~Las solicitudes de asistencia internacional (incluida la asistencia preparatoria) no superarán los 100.000 dólares, excepto en el caso de las solicitudes de emergencia y las solicitudes presentadas simultáneamente con una candidatura a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o en el contexto de una solicitud de traspaso un elemento de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia.[[32]](#footnote-32)Las solicitudes de asistencia internacional pueden presentarse en cualquier momento, salvo las que sean examinadas y aprobadas por el Comité, para las cuales se aplicará el calendario previsto en el capítulo I.15. Además, las solicitudes de asistencia preparatoria se presentarán antes del 31 de marzo. |
| 49. | Las solicitudes que no excedan el monto de 100.000 dólares, comprendida la asistencia preparatoria, serán examinadas y aprobadas por la Mesa del Comité. | 49. | ~~Las solicitudes que no excedan el monto de 100.000 dólares, comprendida la asistencia preparatoria, serán examinadas y aprobadas por la Mesa del Comité.~~Las solicitudes de asistencia internacional (incluida la asistencia preparatoria) de hasta 100.000 dólares y las solicitudes de emergencia, independientemente de su monto, son examinadas y aprobadas por la Mesa del Comité. |
| 51. | Las solicitudes cuyo monto exceda los 100.000 dólares serán evaluadas por el Órgano de Evaluación mencionado en el párrafo 27 *supra*, y luego serán examinadas y aprobadas por el Comité. | 51. | ~~Las solicitudes cuyo monto exceda los 100.000 dólares serán evaluadas por el Órgano de Evaluación mencionado en el párrafo 27~~ *~~supra~~*~~, y luego serán examinadas y aprobadas por el Comité.~~Las solicitudes de asistencia internacional presentadas simultáneamente con una candidatura a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia o en el contexto de una solicitud de traspaso un elemento de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia son evaluadas por el Órgano de Evaluación y examinadas y aprobadas por el Comité. |
| **I.15** | **Calendario – Sinopsis de los procedimientos** | **I.15** | [Sin cambio.] |
| 54. | Fase 1: Preparación y presentación | 54. | Fase 1: Preparación y presentación |
| 31 de marzoaño 0 | Fecha límite para presentar las solicitudes de asistencia preparatoria destinada a la elaboración de expedientes de candidatura a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia y de propuestas de programas, proyectos y actividades que reflejan del modo más adecuado los principios y objetivos de la Convención (Artículo 18). | 31 de marzoaño 0 | Fecha límite para presentar las solicitudes de asistencia preparatoria ~~destinada a la elaboración de expedientes de candidatura a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia y de propuestas de programas, proyectos y actividades que reflejan del modo más adecuado los principios y objetivos de la Convención (Artículo 18)~~. |
| - | - | 15 de diciembre[[33]](#footnote-33)año 0 | Fecha límite para la presentación de las solicitudes de traspaso de la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia a la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. |
| 31 de marzoaño 1 | Fecha límite para presentar a la Secretaría los expedientes de candidatura a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia y la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, las propuestas de programas, proyectos y actividades, y las solicitudes de asistencia internacional cuyo monto exceda los 100.000 dólares. Los expedientes que se reciban después de esta fecha se examinarán en el ciclo siguiente. La Secretaría publicará en el sitio web de la Convención los expedientes tal como se hayan recibido, en su lengua original. | 31 de marzoaño 1 | Fecha límite para presentar a la Secretaría los expedientes de candidatura a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia (incluidas las presentadas simultáneamente con solicitudes de asistencia internacional) y la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, así como propuestas de programas, proyectos y actividades que reflejan del modo más adecuado los principios y objetivos de la Convención ~~y solicitudes de asistencia internacional superiores a 100.000 dólares~~[[34]](#footnote-34). Los expedientes que se reciban después de esta fecha se examinarán en el ciclo siguiente. La Secretaría publicará en el sitio web de la Convención los expedientes tal como se hayan recibido, en su lengua original. |
| 30 de junioaño 1 | Fecha límite para que la Secretaría ultime la tramitación de los expedientes, comprendidos el registro y el acuse de recibo. Si se estima que un expediente está incompleto, se invitará al Estado Parte a que lo complete. | [Sin cambio.] | [Sin cambio.] |
| 30 de septiembreaño 1 | Fecha límite para que el Estado Parte presente a la Secretaría la información requerida para completar el expediente, si fuere necesario. Los expedientes que sigan estando incompletos se podrán completar para un ciclo ulterior. A medida que se vayan recibiendo en la Secretaría los expedientes revisados por los Estados solicitantes a los que se pidió información complementaria, se publicarán en el sitio web y reemplazarán a los expedientes recibidos inicialmente. Las traducciones al francés y al inglés de esos expedientes se publicarán también en el sitio web cuando estén disponibles. |  | [Sin cambio.] | [Sin cambio.] |
| - | - | 31 de eneroaño 2[[35]](#footnote-35) | Fecha límite para presentar a la Secretaría las solicitudes de traspaso de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad a la Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia. La Secretaría registra las solicitudes. Las solicitudes se transmiten al Órgano de Evaluación el mismo año de su presentación, sin verificación de que el expediente esté completo.[[36]](#footnote-36) |

1. Véase también la página web dedicada a la reflexión global: <https://ich.unesco.org/es/reflexin-global-sobre-los-mecanismos-de-inscripcin-en-las-listas-01164>. [↑](#footnote-ref-1)
2. Además, en diferentes reuniones, el Comité y la Asamblea General solicitaron que se abordaran algunas cuestiones específicas durante la reflexión global. Solicitudes de examen de temas como la revisión del criterio R.2 (Decisión [13.COM 10](https://ich.unesco.org/en/Decisions/13.COM/10), Decisión [14.COM 10](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/10) y Decisión [14.COM 14](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/14)), el procedimiento de supresión y traspaso de elementos (Decisión [10.COM 19](https://ich.unesco.org/en/Decisions/10.COM/19), Decisión [12.COM 14](https://ich.unesco.org/en/Decisions/12.COM/14), Decisión [14.COM 14](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/14) y Resolución [8.GA 11](https://ich.unesco.org/en/Decisions/8.GA/11)), el seguimiento de los elementos inscritos (Decisión [13.COM 9](https://ich.unesco.org/en/Decisions/13.COM/9) y Decisión [15.COM 7](https://ich.unesco.org/en/Decisions/15.COM/7)) fueron seguidas más tarde por solicitudes para examinar cuestiones relacionadas con los límites máximos anuales de candidaturas (Resolución [8.GA 11](https://ich.unesco.org/en/Decisions/8.GA/11)), la preparación de las candidaturas multinacionales (Decisión [15.COM 8](https://ich.unesco.org/en/Decisions/15.COM/8)), así como el procedimiento para su ampliación (Decisión [14.COM 14](https://ich.unesco.org/en/Decisions/14.COM/14)), y el modo en que la salvaguardia del patrimonio vivo contribuye al desarrollo sostenible a través de los mecanismos de inscripción (Decisión [15.COM 8](https://ich.unesco.org/en/Decisions/15.COM/8)). [↑](#footnote-ref-2)
3. Recomendación 3 - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-3)
4. Véanse los nuevos párrafos 16.3 y 16.4 en lo que respecta al consentimiento de las comunidades. [↑](#footnote-ref-4)
5. Recomendación 7, paso 0, punto 1 - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-5)
6. Recomendación 7, paso 1.a y b - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-6)
7. Recomendación 7, paso 1.a y b - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-7)
8. Recomendación 8 - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-8)
9. Recomendación 7, paso 1.a y b - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-9)
10. Recomendación 5, paso 1, puntos 5 y 9 - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-10)
11. Recomendación 5, paso 0, punto 1 - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-11)
12. Recomendación 5, paso 0, punto 1 - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-12)
13. Recomendación 7, paso 0, punto 2 - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-13)
14. Recomendación 2 - reunión de Parte III [↑](#footnote-ref-14)
15. Recomendación 7 - reunión de Parte III [↑](#footnote-ref-15)
16. Recomendación 2 - reunión de Parte III [↑](#footnote-ref-16)
17. Recomendación 1 - reunión de Parte III [↑](#footnote-ref-17)
18. Recomendación 2 - reunión de Parte III [↑](#footnote-ref-18)
19. Recomendación 4 - reunión de Parte III [↑](#footnote-ref-19)
20. Recomendación 2 - reunión de Parte III [↑](#footnote-ref-20)
21. Recomendación 5, paso 1, punto 1 - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-21)
22. Recomendación 5, paso 0, punto 2 - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-22)
23. Véase el nuevo párrafo 40.1 [↑](#footnote-ref-23)
24. Recomendación 5, paso 2 - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-24)
25. Recomendación 5, paso 1, punto 2 - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-25)
26. Recomendación 5, paso 2 - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-26)
27. Recomendación 5, paso 2, último punto - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-27)
28. Recomendación 6, paso 6 - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-28)
29. Recomendación 6, paso 1 - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-29)
30. Recomendación 6.a - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-30)
31. Recomendación 6, paso 5 - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-31)
32. Recomendación 2 - reunión de Parte III [↑](#footnote-ref-32)
33. Plazo límite para presentar los informes sobre el estado de un elemento del PCI que ha sido inscrito en la Lista de Salvaguardia Urgente, cada cuatro años a partir de la inscripción del elemento. [↑](#footnote-ref-33)
34. Recomendación 2 - reunión de Parte III [↑](#footnote-ref-34)
35. Recomendación 5, paso 1, punto 2 - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-35)
36. Recomendación 5, paso 3, punto 2 - reuniones de Parte I y Parte II [↑](#footnote-ref-36)